

8.632

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión en el plan de construcción de viviendas a ejecutar por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, las siguientes obras en el departamento Coronel Felipe Varela:

100 (cien) viviendas en Villa Unión.

70 (setenta) viviendas en Guandacol y Santa Clara.

25 (veinticinco) viviendas en La Banda.

25 (veinticinco) viviendas en Pagancillo.

20 (veinte) viviendas en Los Palacios.

10 (diez) viviendas en Aicuña.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de los recursos provenientes de la Nación en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" que fuera ratificado por la Ley N° 8.576.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ.-**

L E Y N° 8.632.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO